


LINEAMIENTOS GENERALES EDUCACIÓN DUAL (PÚBLICA) – DOF 18/02/2022

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la SEP emitió los **Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual:**

 [Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual.](#)

La educación dual consiste en opción la educativa de la modalidad mixta donde el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje, se realizan tanto en la escuela, como en empresas.

Estos Lineamientos sólo son aplicables para las escuelas donde se imparte el servicio público de educación media superior.

Las **características de la Educación Dual** son:

- I.** El diseño curricular es acorde con lo establecido en el Marco Curricular Común;
- II.** Las competencias genéricas y disciplinares (básicas y extendidas) del Marco Curricular Común, establecidas en el plan y programa de estudio del tipo medio superior se desarrollan en la Escuela y en la Plataforma Académica, con Mediación docente y Mediación digital;
- III.** Las competencias profesionales (básicas y extendidas) se desarrollan en la Empresa, conforme al respectivo plan y programa de estudio del tipo medio superior, bajo la supervisión del Instructor y del Tutor académico;
- IV.** Los planes y programas de estudio del tipo medio superior aprobados por la SEMS deberán contar con una Trayectoria curricular combinada;
- V.** Se deberá contar con un calendario fijo y horario fijo o flexible, debidamente documentado como parte de la Planificación de la Educación Dual y formalizado en el Convenio de aprendizaje;
- VI.** La acreditación del plan y programa de estudio por parte de la o el Educando dependerá de la evaluación que lleve a cabo la Escuela a través del Docente y la Empresa mediante el Instructor en coordinación con el Tutor académico, para las evaluaciones relativas a las competencias profesionales (básicas y extendidas), conforme a las normas de control escolar que al efecto emita la SEP a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación;
- VII.** Para la emisión del Certificado de terminación de estudios del tipo medio superior de Educación Dual, se deberán cumplir los requisitos de acreditación que establezca el Subsistema en coordinación con la COSFAC, para el plan y programa de estudio correspondiente, conforme a las normas de control escolar que al efecto emita la SEP a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, y
- VIII.** Para la obtención del Certificado de competencia laboral, la o el Educando deberá contar con el Certificado de terminación de estudios del tipo medio superior de Educación Dual, así como cumplir con los requisitos que establezca el CONOCER a través del Organismo Certificador conforme a los Estándares de Competencia

Laboral que estén en correspondencia con el respectivo plan y programa de estudio del tipo medio superior de Educación Dual.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho este medio para enviarles un cordial saludo.